RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Referencia 11001 40 03 057 2023 00690 00

Como quiera que el documento allegado presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P en concordancia con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra CLAUDIA MONICA TORO GAITAN, por las siguientes cantidades:

Pagaré del 18 de noviembre de 2013

$61.565.540,00 por concepto de capital insoluto, y los intereses en mora causados a partir del 27 de mayo de 2023, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

$5.986.826,00 por concepto de intereses de plazo causado y pendiente de pago sobre el capital adeudado, calculados desde el 4 de enero de 2023 hasta la fecha de vencimiento de la obligación.

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto. En caso de que se imponga la orden de apremio en armonía a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (en el correo electrónico señalado en la demanda), deberá dar cumplimento a las exigencias del citado artículo, haciéndole entrega de la copia de la demanda, toda la documental que se requiere para surtir el traslado, y la orden de apremio.

De igual forma, deberá advertirse a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.), e indicar el correo electrónico del Juzgado.

Se reconoce a la Abogada SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ, para actuar como apoderada judicial de la parte actora en la forma, términos y para los fines del memorial poder a ella otorgado.

NOTIFÍQUESE,

MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:

Marlenne Aranda Castillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5c6c38897a1d426013850ae81712c3a8bb2e1bfec244aa2de1a5fe8e8b102bc**

Documento generado en 29/06/2023 07:10:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica